

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00945-2024-MPS/GM

Satipo, 10 de octubre de 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO;

VISTO:

La Carta N° 04-2024/CSS/MPS, de fecha 20 de marzo de 2024; Carta N° 23-2024/CSC/MPS, de fecha 28 de agosto de 2024; Memorandum N° 00123-2024-MPS/SGOP, de fecha 29 de agosto de 2024; Memorandum N° 00127-2024-MPS/SGOP, de fecha 29 de agosto de 2024; Informe N° 025-2024-EP.RSCP-SGOP/MPS, de fecha 06 de setiembre de 2024; Informe N° 060-2024-MPS/SGOP-ING.JLLC, de fecha 06 de setiembre de 2024; Carta N° 01123-2024-MPS/GDUI-SGOP, de fecha 09 de setiembre de 2024; Carta N° 25-2024/CSS/MPS, de fecha 17 de setiembre de 2024; Informe N° 039-2024-EP.RSCP-SGOP/MPS, de fecha 25 de setiembre de 2024; Informe N° 069-2024-MPS/SGOP-ING.JLLC, de fecha 30 de setiembre de 2024; Informe N° 2602-2024-MPS/GDUI-SGOP, de fecha 01 de octubre de 2024; Informe N° 02-2024-JAVG-FPI/MPS, de fecha 02 de octubre de 2024; Informe N° 422-2024-MPS/SGPI, de fecha 03 de octubre de 2024; Informe N° 2347-2024-MPS/GDUI, de fecha 03 de octubre de 2024; y todos los insertos en el expediente administrativo.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La acotada norma también señala que: "La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde, delegar sus facultades administrativas en el Gerente Municipal; texto concordante con el Artículo 27° y 39° de la citada norma, cuando señala que la administración municipal está bajo dirección y responsabilidad del Gerente Municipal [...], resuelve aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas, respectivamente.

Que, con fecha 01 de marzo de 2024, se suscribió el **CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 005-2024-MPS/GM**, a favor del **CONSORCIO SELVA SATIPO**, siendo el Representante Común el Sr. **SÁENZ CARBAJAL CARLOS WILBER**, cuyo objeto es la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. UNION PUERTO ASHANINKA DISTRITO DE MAZAMARI DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN**.

Que, con Carta N° 04-2024/CSS/MPS, de fecha 20 de marzo de 2024, el Representante Común del **CONSORCIO SELVA SATIPO**, el Sr. Carlos Wilber Sáenz Carbajal, entrega el Producto N° 01 del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. UNION PUERTO ASHANINKA DISTRITO DE MAZAMARI DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN"**, con CUI N° 2614762.

Que, con Carta N° 23-2024/CSC/MPS, de fecha 28 de agosto de 2024, el Representante Común del **CONSORCIO SELVA SATIPO**, el Sr. Carlos Wilber Sáenz Carbajal, entrega el Segundo entregable y contenido de Adenda del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. UNION PUERTO ASHANINKA DISTRITO DE MAZAMARI DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN"**, con CUI N° 2614762.

Que, mediante Memorandum N° 00123-2024-MPS/SGOP, de fecha 29 de agosto de 2024, el Sub Gerente de Obras Públicas, Ing. Alan Ronald Suarez Rojas, designa al Ing. Jonatan I. Llana Córdova en su calidad de Especialista Evaluador de Proyectos, la evaluación al segundo entregable del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. UNION PUERTO ASHANINKA DISTRITO DE MAZAMARI DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN"**, con CUI N° 2614762.

Asimismo, con Memorandum N° 00127-2024-MPS/SGOP, de fecha 29 de agosto de 2024, el Sub Gerente de Obras Públicas, Ing. Alan Ronald Suarez Rojas, remite a la Arq. Raquel Selene Chuquillanqui Paucar – Especialista Evaluador de Proyectos, la evaluación correspondiente a los COMPONENTES DE ARQUITECTURA de proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. UNION PUERTO ASHANINKA DISTRITO DE MAZAMARI DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN"**, con CUI N° 2614762; siendo lo siguiente: *Memoria descriptiva en la especialidad de arquitectura, especificaciones técnicas y metrados, y planos.*

Que, con Informe N° 025-2024-EP.RSCP-SGOP/MPS, de fecha 06 de setiembre de 2024, la Evaluadora de Proyectos de la SGOP, Arq. Raquel Selene Chuquillanqui Paucar, remite evaluación del segundo entregable, cuya conclusión y recomendación, es la siguiente:

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00945-2024-MPS/GM.

C.c.
Archivo personal
Archivo Institucional
GDUI/SGOP/OTI

CONCLUSIONES:

Ha sido evaluado el expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. UNION PUERTO ASHANINKA DISTRITO DE MAZAMARI DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2614762, el cual se encuentra OBSERVADO según ítem 3.2 del presente informe.

RECOMENDACIONES:

Por lo tanto, se recomienda notificar al consultor de la empresa CONSORCIO SELVA SATIPO para que realice el levantamiento de observaciones, teniendo un plazo máximo de 15 días calendarios, contados a partir del día siguiente de la recepción de la notificación.

Que, mediante Informe N° 060-2024-MPS/SGOP-ING.JLLC, de fecha 06 de setiembre de 2024, el Especialista en Evaluación de Proyectos, Ing. Jonatan I. Llana Córdova, remite evaluación del expediente técnico, donde indica en sus conclusiones y recomendaciones, lo siguiente:

CONCLUSIONES:

La elaboración del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. UNION PUERTO ASHANINKA DISTRITO DE MAZAMARI DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2614762, se encuentra OBSERVADO según ítem 4.3 del presente informe y el Informe N° 025-2024-EP.RSCP-SGOP/MPS.

RECOMENDACIONES:

Se recomienda notificar al consultor CONSORCIO SELVA SATIPO y con CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 005-2024-MPS/GM, suscrito el 01 de marzo del 2024, para que proceda a realizar el levantamiento de las observaciones señaladas en los ítems 4.3. y el Informe N° 025-2024-EP.RSCP-SGOP/MPS.

Plazo para Levantamiento de Observaciones:

El consultor deberá subsanar las observaciones dentro de un plazo máximo de quince (15) días calendarios, contados a partir de la recepción de la notificación. Es imperativo que el consultor cumpla con esta tarea en el tiempo establecido para evitar la aplicación de las penalidades correspondientes según lo estipulado en la Clausula Decima del contrato.

Lo cual, con Carta N° 01123-2024-MPS/GDUI-SGOP, de fecha 09 de setiembre de 2024, el Ing. Civil Alan Ronald Suarez Rojas, Sub Gerente de Obras Públicas, notificó al Sr. Carlos Wilber Sáenz Carbajal Representante Común del CONSORCIO SELVA SATIPO las observaciones del expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. UNION PUERTO ASHANINKA DISTRITO DE MAZAMARI DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2614762, otorgándole un plazo máximo de (15) días calendarios, para la subsanación de las observaciones, contados a partir de la recepción de la notificación.

Que, mediante Carta N° 25-2024/CSS/MPS, de fecha 17 de setiembre de 2024, el Representante Común del CONSORCIO SELVA SATIPO, Sr. Carlos Wilber Sáenz Carbajal, entrega la subsanación de observaciones del segundo entregable y contenido de Adenda N° 1 y N° 2 del expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. UNION PUERTO ASHANINKA DISTRITO DE MAZAMARI DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2614762

Que, con Informe N° 039-2024-EP.RSCP-SGOP/MPS, de fecha 25 de setiembre de 2024, la Evaluadora de Proyectos de la SGOP, Arq. Raquel Selene Chuquillanqui Paucar, remite evaluación del expediente técnico (arquitectura) del proyecto, cuya conclusiones, son la siguiente:

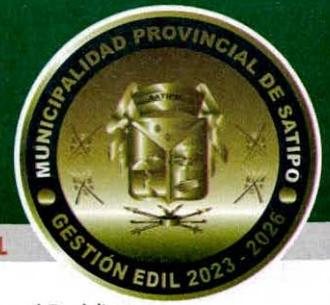
CONCLUSIONES:

Ha sido evaluado el expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. UNION PUERTO ASHANINKA DISTRITO DE MAZAMARI DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2614762, según contenido del CUADRO N° 1, teniendo en cuenta que el anteproyecto fue aprobado en el primer producto, se informa que los componentes evaluados se encuentran CONFORME.

Que, con Informe N° 069-2024-MPS/SGOP-ING.JLLC, de fecha 30 de setiembre de 2024, el Ing. Jonatan I. Llana Córdova, Especialista en Evaluación de Proyectos de la Sub Gerencia de Obras Públicas, emitió su informe de evaluación del expediente técnico, concluyendo que: "La elaboración del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. UNION PUERTO ASHANINKA DISTRITO DE MAZAMARI DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2614762, ha sido evaluado según contenido CONTRACTUAL, el cual se encuentra CONFORME.

En ese entender, con Informe N° 2602-2024-MPS/GDUI-SGOP, de fecha 01 de octubre de 2024, el Sub Gerente de Obras Públicas, Ing. Alán Ronald Suarez Rojas, en su condición de área usuaria, emite la CONFORMIDAD y solicita APROBACIÓN mediante acto resolutorio el Expediente Técnico del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. UNION PUERTO ASHANINKA DISTRITO DE MAZAMARI DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2614762, por un monto total de S/ 18,602,281.53 (Dieciocho Millones Seiscientos Dos Mil Doscientos Ochenta y Uno con 53/100 soles), a ejecutarse por la modalidad de Administración Indirecta, con un plazo de ejecución de 240 días calendario, elaborado por el CONSORCIO SELVA SATIPO, con su Jefe de Proyectos Arq. José Luis Riveros Pecho con CAP N° 10372.

Que, a través del Proveído N° 07643-2024-MPS/GDUI, de fecha 02 de octubre de 2024, se requiere a la Sub Gerencia de Pre Inversión, su evaluación de consistencia.



Que, en atención a lo antes citado, con Informe N° 02-2024-JAVG-FPI/MPS, de fecha 02 de octubre de 2024, el Bach/Ing. Jhonatan Antonio Veliz Gutiérrez, Formulador de Proyectos, comunico opinión de consistencia, el mismo que señala lo siguiente:

Conclusiones y recomendaciones:

- De acuerdo a los documentos señalados en los antecedentes del presente, numeral 2 del artículo 32 de la Directiva señala que la elaboración del expediente técnico debe guardar relación con la concepción técnica y el dimensionamiento contenido en la ficha técnica o estudio de Pre inversión viable, cuya responsabilidad de verificar esto es de la Unidad Ejecutora de Inversiones, la cual **PRESENTA LA APROBACION DEL EXPEDIENTE TECNICO** por parte de la UEI mediante **INFORME N° 069-2024-MPS/SGOP-ING.JLLC aprobado por el Especialista en Evaluación el Ing. Jonatan I. Llana Córdova.**
- Es responsabilidad la evaluación del expediente técnico de la Unidad Ejecutora de Inversiones a través de la Sub Gerencia de Obras Públicas, por lo que se aclara que esta oficina no revisa el expediente técnico debido que se cuenta aprobado, y la responsabilidad de esta oficina es la evaluación de consistencia (concepción técnica, viabilidad y dimensionamiento).
- Luego de la revisión del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. UNION PUERTO ASHANINKA DISTRITO DE MAZAMARI DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN"**, con CUI N° 2614762, se concluye que **no existe variación respecto a la concepción técnica, viabilidad y dimensionamiento.**
- Por lo que, el expediente técnico del proyecto, da opinión que **ES CONSISTENTE.**

Que, con Informe N° 422-2024-MPS/SGPI, de fecha 03 de octubre de 2024, el Sub Gerente de Pre Inversión (e), el B/Ing. Jhonatan Antonio Veliz Gutiérrez, remitió al Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura el estudio con CUI N° 2614762; lo cual, indica que el expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. UNION PUERTO ASHANINKA DISTRITO DE MAZAMARI DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN"**, con CUI N° 2614762, es **CONSISTENTE.**

Que, finalmente con Informe N° 2347-2024-MPS/GDUI, de fecha 03 de octubre de 2024, el Mg. Ing. Alain Geismar Chávez Utos, Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, otorga la **PROCEDENCIA** y solicita a este Despacho aprobar mediante acto resolutivo, el Expediente Técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. UNION PUERTO ASHANINKA DISTRITO DE MAZAMARI DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN"**, con CUI N° 2614762, por el monto total de **S/ 18,602,281.53** (Dieciocho Millones Seiscientos Dos Mil Doscientos Ocho y Uno con 53/100 soles), a ejecutarse por la modalidad de Administración Indirecta (Contrata - suma alzada), con un plazo de ejecución de 240 días calendario (08 meses), elaborado por el **CONSORCIO SELVA SATIPO**, con su Jefe de Proyecto el Arq. José Luis Riveros Pecho con CAP N° 10372, conforme al siguiente detalle:

RESUMEN DE PRESUPUESTO DEL PROYECTO

DESCRIPCION	S/
COSTO DIRECTO	13,822,525.03
GASTOS GENERALES (5.00%)	691,126.25
UTILIDAD (5.00%)	691,126.25
SUB TOTAL	15,204,777.53
IMPUESTO (IGV 18.00%)	2,736,859.96
COSTO DE EJECUCIÓN DE OBRA	17,941,637.49
SUPERVISIÓN (1.00%)	179,416.37
EXPEDIENTE TECNICO	171,455.20
GESTIÓN DEL PROYECTO (0.70%)	125,591.46
COSTO TOTAL DE OBRA	18,418,100.52
CONTROL CONCURRENTE (1.00%)	184,181.01
PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA	18,602,281.53

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece **LAS NORMAS MUNICIPALES**, Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdo. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. **Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.**

Que, es importante traer a colación el numeral 34.1 del artículo 34°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual prescribe respecto al valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor de los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según



corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. En ese punto, es necesario indicar que, en atención a la importancia que tiene valor referencial para la contratación, establece que, en caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial no puede tener una antigüedad mayor a nueve (9) meses [...].

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, derogándose la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Que, en esa misma línea, a través de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se establecen las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión.

Que, el artículo 5 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, define al PROYECTO DE INVERSIÓN: corresponde a intervenciones temporales que se financian, total o parcialmente, con recursos públicos, destinadas a la formación de capital físico, humano, institucional, intelectual y/o natural, que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios.

Que, de la revisión al expediente administrativo a través del cual se requiere la aprobación de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. UNION PUERTO ASHANINKA DISTRITO DE MAZAMARI DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2614762, se advierte que el presupuesto total del expediente técnico es de S/ 18,602,281.53 [Dieciocho Millones Seiscientos Dos Mil Doscientos Ochenta y Uno con 53/100 soles], cuyo plazo de ejecución total es de 240 días calendario, con la modalidad de ejecución es por Administración Indirecta; expediente técnico elaborado por el CONSORCIO SELVA SATIPO, siendo el Jefe de Proyecto el Arq. José Luis Riveros Pecho con CAP N° 10372, en ese sentido habiendo sido evaluado y aprobado de acuerdo a los informes técnicos emitidos por las áreas técnicas competentes [mediante INFORME N° 039-2024-EP.RSCP-SGOP/MPS, de fecha 25 de setiembre de 2024, e INFORME N° 069-2024-MPS/SGOP-ING.JLLC, de fecha 30 de setiembre de 2024, de los Evaluadores de Proyectos de la SGOP; Informe N° 2602-2024-MPS/GDUI-SGOP, de fecha 01 de octubre de 2024, del Sub Gerente de Obras Públicas; Informe N° 422-2024-MPS/SGPI, de fecha 03 de octubre de 2024, del Sub Gerente de Pre Inversión (e), e Informe N° 2347-2024-MPS/GDUI, de fecha 03 de octubre de 2024, del Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura], por lo que resulta procedente la aprobación mediante acto resolutivo, en virtud de la delegación y desconcentración de facultades según la Resolución de Alcaldía N° 017-2023-A/MPS.

Que, la Gerencia Municipal, al momento de emitir la presente Resolución, lo realiza al amparo del PRINCIPIO DE CONFIANZA y de PRESUNCIÓN DE VERACIDAD, en el entendido de que los informes técnico legales invocados a lo largo de la presente resolución, son veraces y objetivos en cuanto al hecho concreto puesto a su consideración.

La presente resolución se ampara en los informes invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo RESPONSABILIDAD cada una de las unidades orgánicas, por la fundamentación y la sustentación de la documentación que genera la presente Resolución; quienes, de acuerdo a su especialidad, brindaron su opinión sobre los hechos materia de la presente.

Que, con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y de acuerdo a la delegación de facultades dispuesta por la Resolución de Alcaldía N° 0017-2023-A/MPS, de fecha 04 de enero del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la APROBACIÓN del EXPEDIENTE TÉCNICO del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. UNION PUERTO ASHANINKA DISTRITO DE MAZAMARI DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2614762, se advierte que el presupuesto total del expediente técnico es de S/ 18,602,281.53 [Dieciocho Millones Seiscientos Dos Mil Doscientos Ochenta y Uno con 53/100 soles], con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta [240] días calendarios, cuya modalidad de ejecución es por ADMINISTRACIÓN INDIRECTA [POR CONTRATA]; expediente técnico elaborado por el CONSORCIO SELVA SATIPO, siendo su Representante Común el Sr. SÁENZ CARBAJAL CARLOS WILBER, y su el Jefe de Proyecto el Arq. José Luis Riveros Pecho con CAP N° 10372; conforme al siguiente detalle:

RESUMEN DE PRESUPUESTO DEL PROYECTO

DESCRIPCION	S/
COSTO DIRECTO	13,822,525.03
GASTOS GENERALES (5.00%)	691,126.25
UTILIDAD (5.00%)	691,126.25
SUB TOTAL	15,204,777.53

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00945-2024-MPS/GM.
C.c.
Archivo personal
Archivo Institucional
GDUI/SGOP/OTI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

CAPITAL ECOLÓGICA DE SELVA CENTRAL



IMPUESTO (IGV 18.00%)	2,736,859.96
COSTO DE EJECUCIÓN DE OBRA	17,941,637.49
SUPERVISIÓN (1.00%)	179,416.37
EXPEDIENTE TECNICO	171,455.20
GESTIÓN DEL PROYECTO (0.70%)	125,591.46
COSTO TOTAL DE OBRA	18,418,100.52
CONTROL CONCURRENTE (1.00%)	184,181.01
PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA	18,602,281.53

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR bajo responsabilidad, el estricto cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura y a la Sub Gerencia de Obras Públicas y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma, a fin de disponer las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCÁRGUESE a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura la notificación de la presente Resolución al **CONSORCIO SELVA SATIPO**, siendo su Representante Común el **Sr. SÁENZ CARBAJAL CARLOS WILBER**, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: ENCÁRGUESE a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

Dr. Marco Antonio Campos Gonzales
GERENTE MUNICIPAL



Jr. Colonos Fundadores N° 312

Celular 919038116

<https://gob.pe/munisatipo>

muni-satipo@munisatipo.gob.pe

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00945-2024-MPS/GM.
C.c.
Archivo personal
Archivo Institucional
GDUI/SGOP/OTI

Satipo
RESERVA DE BIÓSFERA AVIRERI - PERÚ